



edificar dicho propietario sobre todo el tan mencionado cimiento, pero siempre que no perjudiquen a Tercero, los aguas de la cuneta que existe en la parte Norte de dicho camino vecinal, y que hoy desembocan en su propiedad, por llevar ésta la dirección del repetido cimiento ó muro.

Por el concejal D^o Joaquín Barquero Barquero, también se manifiesta que protesta del acuerdo anterior, por que reconoce también que el ancho del camino que abarca el cimiento, no es el reglamentario, y con ello se perjudica dicho camino vecinal, y por tanto la comunidad de vecinos.

Se da cuenta del parecer ó dictamen emitido por la comisión de Señores Concejales, Don José Moreno Abensa y otros en su visita al trozo de calle de la del Sol, por encontrarse éste en uso; por motivo de que los vecinos ó propietarios por la parte de Mediodía, han hecho sobre el mismo, recortes, excavaciones y cuevas, que penetran debajo del mismo, y que es el siguiente: Fue puesto que existen pruebas evidentes, por donde iba el primitivo camino, por restos de pared de obra, se tiró una línea de punto a punto, principiando en el que existe en la pared propiedad de Don Mateo Moreno Abensa hasta el otro que también existe en la propiedad de Jirera Martínez Joray, y que una vez marcado por donde se ha de cementar, los vecinos Don Angel Benedito Alfonso, Don Juan Alvarez Peren, Don Luis Joray Hernandez, Doña María Alvarez Peren, y Doña Vicenta Jorales Abellan y otros procedan éstos á levantar el muro sobre el referido terraplen hasta la altura de diez palmos con obra de piedra y yeso, á satisfacción de la comisión encargada de este asunto; y que en caso de que esto se negaran a ello, se proceda á hacerlo por esta Corporación ayuntada por cuenta de los mismos, dándoles un plazo hasta Abril del proximo año 1924; y que estos acuerdos se notifiquen en forma á los referidos vecinos.

Dictamen por la Comisión de la Junta Urbana en la Asmura del camino de la del Sol.

